Número 48. Miércoles 18. Mayo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 52 minutos: pónese á las 7 y 8 minutos. | San Félix capuchino.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 25 de abril.

Se abre á las doce y cuarto, se lee el acta del dia 23 y se aprueba.

Se da cuenta de que para la comision de libertad de imprenta se ha nombrado al Sr. Barrio Ayuso en lugar del señor Galiano, que habia hecho presente la imposibilidad de concurrir á esta comision sobre las muchas de que es individuo.

De conformidad con la comision de poderes se aprueban los del Sr. D. José Bermudez de Castro, electo por Lugo.

Se procede á la discusion señalada de la peticion para que el gobierno presente los decretos sobre regulares. Se lee y toma la palabra en pro el

Sr. GAMINDE: Me levanto, no para apoyar la peticion, sino para hacer ver que su contesto está en armonía con las exigencias y necesidades de la nacion. Inutil es remontarse al origen de los institutos religiosos: asilo en un principio de la verdadera religion y de la virtud, se pervirtieron al siglo de su instituto; y apenas compensaron sus vicios y crímenes el beneficio que hicieron á la posteridad, conservando en su seno el germen de las ciencias y civilizacion, que son el distintivo de nuestra época. Apelo en prueba de lo que digo á los asesinatos contra los albigenses, reproducidos contra todos aquellos que han intentado vindicar el imperio de la razon. La inquisicion, causa de todos nuestros males pasados y presentes, nos la regaló una órden llamada religiosa. Esta conducta les alejó los hombres pensadores, y el pueblo necesitó de las guerras de Alemania, llamadas de 30 años, de las guerras teológicas de Inglaterra y de Holanda para salir de su letargo. La España por causa de su posicion geográfica, de los esfuerzos de un gobierno sombrío, favorecedor de la supersticion, fue el influjo de los frailes de mas dura; pero á medida que se aflojaron los resortes políticos, aflojaron tambien los llamados mal llamados religiosos. Facil fue ver en 1814 que el siglo de oro de los frailes habia concluido. La generosidad del partido liberal fue recompensada en 1823 con cadalsos y persecuciones, capitaneadas por frailes, que se quejaron de la humanidad de un pueblo que no quiso coadyuvar al estremo que ellos quisieron, á venganzas atroces; y á la muerte de Fernando VII no titubearon los regulares en levantar el pendon de la insurreccion, proclamar al usurpador.

Bilbao, el pueblo que me dió el ser, presenció el escándalo de que una comunidad de franciscos pidiese la guerra civil, la principiase incitando al asesinato, al cual sucumbió como primera víctima de esta guerra atroz que nos devora un amigo y compañero de armas mio en las filas de la libertad. Los realistas de Bilbao obedecieron los clamores furibundos de los frailes. En el resto de España si bien no han mostrado esta energía tan revolucionaria, no han sido por eso menos criminales, y se vé con escándalo que las facciones guardan una proporcion exacta con el *número* y recurso de los estinguidos conventos. El pueblo *español* á la par que sufrido es suspicaz. Aguantó; pero viendo que la paz y el sosiego eran incompatibles con la existencia de monacales, rompió los diques de una indignacion harto comprimida.

El ministerio de setiembre quiso oponerse á la corriente que arrastró á él y á los frailes. Hecha esta aclaracion porque el fanatismo ha hallado sus apologistas en otro lugar, procedo al exámen de la peticion.

La apoyo principalmente, no porque la esclaustracion necesite nuestra sancion, que lo que el pueblo hace no puede deshacerlo el gobierno, ni este estamento que le representa tan imperfectamente, sino porque leo en ella *mejor destino tendrian (los bienes nacionales) sirviendo al consuelo de familias acreedoras é indigentes.* En la última sesion establecí que la venta de dichos bienes no produciria pasados 210 millones de reales. Siguiendo el plan propuesto por el Sr. Florez Estrada, producirian anualmente 150 millones, y quedarian las fincas á favor de la nacion. Siento no se halle en su asiento el señor Ferrer; S. S. dijo que la nacion tenia una obligacion de pagar sus deudas. Las naciones cumplen satisfaciendo los intereses de la deuda; el pago puntual de los intereses lleva consigo la facilidad de negociacion de fondos públicos. Para esto son las bolsas no para el juego que en ellas vemos, y 150 millones que rebajados gastos de administracion y manutencion de esclaustrados quedarian en 100 millones anuales es mejor garantía para los acreedores del estado que el recibo por una vez de 240 millones.

¿Que mejor destino podria darse á los bienes nacionales que reservarlos para la conclusion de la guerra, esa guerra cuyo término no está tan próximo, y que arruinará aun miles de familias sobre las ya arruinadas? ¿Qué mejor destino que el de aplicarlos como una indemnizacion para las pérdidas sufridas por los valientes que defienden nuestros hogares? Los nacionales de Bilbao, de este heróico pueblo, vieron al instante mismo en que de entre sus filas salia la muerte de Zumalacarregui, desplomarse sus propiedades bajo el cañon enemigo. En Cataluña, á donde me llevaron los sucesos de agosto, he visto centenares de familias opulentas arruinadas, y es justo que cuando llegue la paz y vengan estos desgraciados á reclamar una indemnizacion de la nacion por haberse arruinado por la mas santa de las causas, la de Isabel II, de la libertad y del pueblo, venga un bolsista á anular sus derechos, sellar la ruina de miles de desgraciados fundándose en un papel comprado á vil precio.

Señores: no nos remontemos á la antigüedad ni á épocas remotas. Estudiemos los sucesos de agosto y setiembre. Entónces un ministro débil, á la par que audaz, logró una mayoría compacta, obediente, que se sentaba y levantaba á la menor señal de sus amos. Se hicieron leyes, y el ministerio se echó á dormir bajo sus laureles. Pero el pueblo se levantó un dia de mal humor, y dijo á ministerio y estamento: «quereis que haya frailes; yo digo no: y cogió los frailes por la mano y los echó á la calle. Quereis que yo ciudadano armado me llame urbano; pues no, soy nacional. Quereis privarme de mis derechos políticos, y se entregó á la licencia, consecuencia lamentable de no tener una constitucion.”

Aprendamos por lo pasado. Nosotros no tenemos facultades para la venta de bienes nacionales. Si lo hiciéramos llegará el dia en que el pueblo se levante de mal humor, y diga al comprador de bienes nacionales: «¿en virtud de qué derecho estás en mi propiedad? En virtud de un pedazo de papel. Pues toma tu vil papel, y déjame mi hacienda” He dicho.

El Sr. FERNANDEZ PEREIRA. Elocuente, histórico y político ha estado el señor preopinante, pero por desgracia me parece que no ha entrado en la cuestion, y que si ha tomado algo en su fondo mas ha sido para oponerse que para apoyarla; no tengo pues motivo para desistir de usar la palabra en contra. No es en verdad la intencion de los señores que han firmado la peticion la que me obliga á hablar en este sentido, sino cierto espíritu de incongruencia, cierta falta que observo de aquella armonía que debe brillar en la misma espresion de su objeto. Aplaudo este objeto, pero me opongo, resisto y combato los términos que á él se dirigen. La peticion, cuya conformidad reclaman del estamento entero mas de cincuenta ilustrados y respetables procuradores, ofrece por una rareza singularísima el reverso exacto de la que ha sido poco há discutida para la presentacion de presupuestos. Aquella, como dijo muy bien el señor Parejo, era sucinta, limitada; la del dia es amplia, redundante y pródigamente espresiva: aquella ofreció un flanco por donde atacada no dejaba mas medio que retirarla ó poner al gobierno en un conflicto; esta al contrario al paso que favorece al gobierno deja al estamento visiblemente comprometido: y hé aqui por qué no puedo guardar silencio. Y al decir que queda comprometido el estamento suplico á los señores peticionarios no vean en este lenguage cosa que pueda ofenderlos, porque las personas han sido siempre para mí un patrimonio sagrado de la sociedad, y con no menor veneracion contemplo esas mismas gerarquías que son el mágico resorte del edificio en medio de tantos encontrados intereses. Esto dicho desciendo á la cuestion.

Dos objetos contiene la peticion presentados con el mismo intento, pero el uno enteramente diferente del otro: el pri-

mero es el verdadero cuadro de las atribuciones parlamentarias, el otro entiendo que debilita una de nuestras mayores garantías; y al ver esta discordancia de ideas, si los señores peticionarios no se enojasen me atreveria á decir que en tratándose de ideología, el siglo no me parece muy positivo. Los señores peticionarios toman fundamento para esta peticion de una cláusula dividida en dos partes de nuestra contestacion al discurso de la corona. He aqui la cláusula (lee el principio de la peticion). Es visto que han creido estos señores que era llegado el momento oportuno de llamar la atencion de la representacion nacional sobre esta indicacion hecha entonces, y de que esta sea cumplida en todas sus partes; y prueba de ello es que á renglon seguido dicen: *Tal es Señora* &c. (lee). Estamos pues en una cuestion que ya se ha ventilado aquí, y cuyos objetos son los siguientes: primero, esperar la cuenta del uso que se haya hecho del voto de confianza; segundo, examinar esta cuenta; y por los resultados que este examen ofrezca aprobar ó reprobar la conducta del gobierno; tercero, habiendo ó no motivo para aprobar ó reprobar, dar una garantía positiva de que los bienes y los derechos que se hubiesen creado quedarian intactos y obtendrian la competente autorizacion. Ahora bien, si los señores peticionarios se proponen que el gobierno dé cuenta del uso de ese voto de confianza para imprimir el sello de su aprobacion ó reprobacion, y si se trata solo para robustecer al gobierno como se dice (lee el último párrafo de la peticion), esto escluye el otro objeto de reprobar, lo cual es anticonforme con el objeto principal de los peticionarios. He aqui la razon primera por que me opongo á la peticion.

Pasando adelante hallo otro motivo mas poderoso para oponerme, y es el campo de su razonamiento. En él veo, no presentadas, sino ya discutidas, falladas y prejuzgadas ciertas disposiciones que no pueden serlo de ninguna manera sino despues que esté sometido á nuestro exámen todo el espediente. Los señores peticionarios, desde que empiezan á hablar de las disposiciones, empiezan haciendo la apología, justificacion y defensa en una causa no vista, y no es en verdad de buena abogacia el que antes de ver la causa y los antecedentes se presente el alegato (Lee el periodo. *estoy disponiendo* &c.) Llamo particularmente la atencion del estamento sobre esto. Se dice que estas disposiciones deben formar objeto de nuestra aprobacion, no de nuestro exámen; estan justificadas desde luego porque la opinion pública las ha reclamado. Si no tuviera el gobierno otro medio de justificarlas que el de que la opinion pública las ha reclamado, su causa no quedaria bien parada. En circunstancias críticas los golpes que se llaman de estado en los gobiernos representativos, las medidas que con mas ó menos acierto han de herir ó lastimar ciertos intereses, requieren para su justificacion otra cosa, la suprema ley de la necesidad, es decir, que hayan llegado las cosas á tal punto que no quedase otro medio que la medida adoptada. Y esto al gobierno de S. M. es á quien toca decirlo cuando presente los documentos, no á las córtes anticiparlo.

Sin embargo haré una observacion muy importante en política sobre la suprema ley de la necesidad ó violencia política; y es que esta tiene muchos grados que correr. Hay primero la prevencion pública, despues la reclamacion pública, luego la conminacion pública, el ataque, la defensa: y los señores peticionarios se han contentado con presentar como apoyo solamente la prevencion y reclamacion, pero con la circunstancia de que á esta la hacen inferior á la primera, dejando á la reclamacion en grado inferior cuando dicen *mas bien que reclamadas, prevenidas* &c.

Siguen diciendo.... *Se presentan á primera vista con todos los atributos que pueden recomendarlos.* Si asi es no habrá ya lugar á la segunda vista. Los señores peticionarios habrán tenido motivos para creerlo asi, pero yo no me hallo en el caso de prejuzgarlo. (Lee el período: *No ha violado.*)

No sé en el estado que se presenta esta cuestion sin datos, sin documentos, reducida á noticias vagas, si no podrá creerse que se hayan violado derechos; y si solo por creerlo asi puede darse el título de iluso, yo confieso que tambien lo soy; pues aunque espero merecerán la recomendacion de la justicia esas disposicines, todavía no lo sé. (Sigue leyendo: *Puesto que la nacion conservó* &c.) Aqui me permitirán los señores peticionarios les diga que este principio, esta sentencia es falsa, antilegal, impropia y no correspondiente á este lugar. La nacion como que es el cuerpo moral de todos los que la componen es el dueño moralmente; y en este sentido convengo con la idea; pero bajo otro aspecto no son todos los títulos, porque se poseian esos bienes de aquellos sobre que la nacion ejerce un dominio directo. ¿Como le ejercerá sobre ciertas fundaciones con la cláusula fortuita para casos inesperados de reversion? ¿Sobre bienes donados á institutos religiosos, con la circunstancia de que si á los doscientos ó trescientos años fueren suprimidos los institutos, volvieran á la familia de que salieron?

(Lee el periódo: *En su uso el gobierno* &c.) Fundándose en este párrafo el procurador que me ha precedido en la palabra, sin embargo de que la habia pedido en pro, ha hecho una oposicion que me escusa decir nada, pues lo prohijo hasta ver la cuenta del uso hecho del voto de confianza.

Llamo muy particularmente la atencion sobre esta cláusula (el periodo que dice: *Frecuente es confundir,* &c.) Esta es precisamente mi doctrina, mi principio, y lo único que me ha movido á tomar la palabra en contra. Yo en obsequio de los señores peticionarios y del gobierno, anticipo la creencia de buena fe de que la justicia y la conveniencia pública habrán sido el norte de estas disposiciones; pero no podré asegurarlo hasta que se nos haya dado cuenta de ellas. Y esto es tanto mas necesario cuanto se dice en el periódo siguiente: *el estamento las halla consultadas en las disposiciones á que se refiere.* Señores, que hayan sido consultadas la justicia y la conveniencia pública, no sé como lo pueda decir el estamento, porque no se le ha dado cuenta de esto; á lo menos yo no tengo de ello noticia, y si es asi retiro cuanto he dicho. Yo estoy tanto mas obligado á decir esto, cuanto tengo presente que en la contestacion al discurso de la corona, cuando el Sr. Isturiz, interpretando esas cláusulas en que se funda esta peticion, dijo que el estamento iba á quedar encadenado para no hacer uso de sus atribuciones de pedir cuentas al gobierno, yo me opuse á esa interpretacion como no exacta; pero si ahora realmente lo aprobara el estamento, como creia el Sr. Isturiz, me veré precisado á confesar que S. S. ha sido mas diestro y mas previsor en el modo de interpretar.

En consecuencia, pues, de todo lo dicho me atrevo á suplicar al estamento que se sirva desechar la peticion, suplicando á S. M. que dé cuenta el gobierno cuanto antes.

(*Se concluirá*).

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á las audiencias.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha ... del actual me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 14 de diciembre último, sobre la consulta del inspector general de infantería, solicitando que se prevenga á los corregidores, juzgados y audiencias que limiten el relato de las condenas de los que son sentenciados á las armas al señalamiento de tiempo que deban estinguir, pero sin espresar cuerpo, para no incurrir en el inconveniente de contrariar las Reales órdenes que prohiben la admision en los regimientos peninsulares á todos los que traen consigo al servicio la nota de sentenciados, ni en la alteracion de los fallos, que causando estado, no son susceptibles de revocacion, y deben llevarse á efecto en los términos que se dieron; tuvo á bien mandar que el consejo Real de España é Indias, oyendo á las secciones de Guerra y Gracia y Justicia, manifestase su parecer sobre el particular; y conforme con el dictámen espuesto en pleno por dicho consejo, se ha dignado resolver, que para evitar los graves inconvenientes que quedan referidos se haga á los tribunales ordinarios, asi superiores como subalternos del reino, la declaracion y comunicacion que solicita el inspector general de infantería ya citado y en los términos que se indica.

Lo que de Real órden traslado á V. para inteligencia de ese tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de abril de 1836. = Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

Mientras no se establezca en España un sistema general de tribunales administrativos, que al paso que ofrezcan al interes individual la suficiente garantía en sus litigios con los intereses comunes de la sociedad, dejen á la administracion toda la libertad de accion que ha menester para cumplir debidamente con los objetos de su instituto, no es posible destruir del todo ciertos juzgados privativos que suplen, aunque de un modo imperfecto á aquellos. A esta clase pertenece el de correos y caminos, sobre cuya abolicion ó existencia se ha formado en esta secretaría de mi cargo el oportuno espediente; y convencida por él la augusta Reina Gobernadora, despues de haberlo examinado detenidamente, de los graves perjuicios que la prematura estincion del espresado tribunal acarrearia en la actualidad á emtrambos ramos, ora por los entorpecimientos que á cada instante encontrarian en su marcha, ora por la paralizacion que ya se nota en muchos de sus negocios, ora en fin por el considerable aumento de gastos que resultaria llevando estos negocios ante los tribunales ordinarios, como ya se esperimentó en otra época, se ha servido S. M. resolver que continúen interinamente el juzgado privativo de correos y caminos y su junta de apelaciones, escepto para los casos puramente personales de sus empleados, y en que se traten puntos de fuero personal ó privilegiado que debe cesar en

teramente; y es asimismo la voluntad de S. M. que esa direccion general, en union con la de caminos y canales, proponga un proyecto de ley ó reglamento de un tribunal contencioso-administrativo para todos los negocios de su privativa incumbencia, á fin de que este punto interesante quede definitivamente arreglado. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1836. = Martin de los Heros. = Sr. director general de correos.

Consiguiente á la anterior resolucion, y por real órden de 15 de abril, se ha servido S. M. disponer que debiendo concurrir á la real y suprema junta de apelaciones de correos y caminos, como ministros de ella, segun la ordenanza del ramo, cuatro individuos de los consejos y tribunales del reino, cesen en este encargo, que desempeñaban cuando suspendió dicha junta sus actuaciones, D. Guillermo de Vargas, D. José Cabanillas, D. Vicente Borja y D. Francisco Manzano, nombrando en su lugar á los ministros del tribunal supremo de España é Indias, D. Juan Nepomuceno San Miguel, D. Ramon Giraldo, D. Miguel Zumalacarregui y D. José Maria Manescau. Estos dignos magistrados, al aceptar gustosos este encargo, han dado una nueva prueba de su patriotismo, pues siendo su desempeño gratuito se prestan desinteresadamente á un servicio que á la par que es útil, se cumple sin gravamen del erario, segun el espíritu de la ley de presupuestos en este particular. En su consecuencia la espresada junta ha quedado reinstalada el 23 de abril.

ESPAÑA.

Madrid 6 de mayo.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de operaciones en 29 de abril remite copia del parte circunstanciado del general baron de Meer, referente á la destruccion del puente que en las inmediaciones de Bidaurreta construian los rebeldes sobre el Arga, y cuyos detalles son los siguientes:

A las cinco de la mañana del dia 20 se dirigió el general baron de Meer al punto indicado con una columna compuesta de dos batallones del regimiento de Borbon, el de tiradores de Isabel II, el 1.º de voluntarios de Navarra, una compañía de granaderos, 60 caballos del 1.º ligero y 25 lanceros de María Cristina con dos piezas de artillería rodadas, previniendo á la brigada de reserva que con los dos batallones del regimiento de la Guardia Real de infantería y 40 caballos del 1.º ligero amenazase el puente de Anoz para impedir de este modo que el 7.º batallon rebelde situado en Erice y Ochori concurriese á sostener el que se proponia atacar. Llegado á la vista de Bidaurreta, el enemigo le aguardaba al abrigo de sus obras en número de 300 hombres, colocados á la cabeza del puente y á la espalda de los parapetos que habia construido para flanquearlo, y sostenido de frente desde dificilísimas posiciones, contra las cuales no podia obrar la artillería. A pesar de estas desventajas, dispuso que al tiempo mismo que algunas compañías avanzaban hácia el puente, vadease el rio por Echari toda la caballería, llevando á su grupa compañías de tiradores, y previno á su ayudante de campo D. Manuel Pavía y al comandante D. José Toyos que puestos á la cabeza de aquella fuerza, y verificado el paso, cargasen por el pueblo de Bidaurreta la primera posicion del enemigo.

En el momento que la caballería atravesó el rio con los infantes que llevaba á la grupa, se arrojaron todos sobre Bidaurreta, y simultáneamente lo ejecutó á la bayoneta sobre el puente la corta fuerza que de antemano estaba colocada con aquel objeto. El enemigo, que no pudo resistir el ímpetu de nuestros valientes, abandonó en fuga sus posiciones, y sufrió despues la afrenta de ver destruir, á despecho suyo, aquella obra, producto de sus afanes. La compañía de zapadores, encargada de construir un parapeto á la orilla izquierda del rio para proteger á nuestros valientes cuando lo repasasen, trabajó activa é incesantemente hasta arruinarlo á brazo, en atencion á que el combustible preparado á incendiarlo no produjo el efecto deseado. Conseguido completamente el objeto, era llegado el momento de regresar; momento que, como se sabe, es el que espera siempre el enemigo para descender velozmente de sus alturas y ofender á su salvo á los que á pie firme no se atreve á embestir, favoreciéndoles en aquel caso la circunstancia de que nuestros infantes y caballos tenian forzosamente que repasar un vado de suyo peligroso, ademas de que los 4 batallones rebeldes que se hallaban entre Masiesa y Villatuerta era de presumir viniesen á reforzar al enemigo, como efectivamente sucedió, pues al emprender nuestras tropas su marcha para Pamplona, se presentó uno de aquellos batallones por la parte de Artaza.

Esta jornada, que por un órden regular debió haber costado mucha sangre, se ejecutó sin embargo sin mas pérdida que la de 3 hombres que se ahogaron al vadear el rio, otros 5 heridos, y un caballo tambien herido.

Aunque todos los gefes, oficiales y tropa llenaron sus deberes á satisfaccion del general, se han hecho dignos de especial recomendacion el subteniente de la Guardia nacional del Bastan D. Antonio Legarraga y los individuos de su mando, cuyo valiente oficial se ofreció voluntariamente á permanecer á la derecha del rio mientras se destruia el puente. Se ha hecho igualmente acreedor á ser citado con distincion y recomendado eficazmente el bravísimo capitan D. Leon Mayo, quien á la cabeza de sus soldados atravesó el rio con una serenidad y decision estraordinarias, atacando despues á los rebeldes, y arrojándolos de sus posiciones. El ayudante de campo del general D. Manuel Pavía, se singularizó tambien, habiendo sido el primero que pasó el rio con la caballería; y luego que estuvo á la parte opuesta, atacó con una compañía de tiradores al enemigo, al que puso en fuga.

Son asimismo merecedores de especial recomendacion el comandante D. José Toyos y el teniente coronel gefe de la seccion de P. M. D. Francisco Hermoso de Mendoza, de los cuales el primero se condujo con singular bizarría; y á la cabeza de una compañía de su batallon atacó á los rebeldes con tal firmeza, que los arrolló y desalojó de sus parapetos y posiciones, conservándolas despues con el mismo valor que las habia adquirido, y el segundo escede á todo lo que pudiera decirse en su favor, pues que nada deja que desear; todo lo advierte, todo lo prevé, es exactísimo y trabaja con tan buena voluntad y tal empeño, que se atrae una particular predileccion. Finalmente, se hace mencion honorífica del infatigable coronel D. Leon Iriarte, que concurrió á la espedicion con aquel interes y decision que lo distinguen.

En la *Abeja* del 6 se lee lo siguiente:

La sesion secreta del Estamento de Sres. Procuradores ha continuado hoy, pero terminó bastante mas temprano que ayer. Ambos dias parece que han sido animados y aun tempestuosos los debates. Su objeto sigue dando ocasion á mil rumores diversos, y con no menor divergencia se habla del resultado.

Un periódico ministerial de la tarde (el *Nacional*) se esplica en estos términos:

«Se dice que la sesion secreta de ayer y hoy del Estamento de Procuradores tiene por objeto la separacion del mando á ciertas personas de categoría que no gozan de la mejor confianza, y últimamente que van á tomarse medidas estraordinarias para poner término á la guerra civil que nos aflige.”

Poco enterado ha de estar de las especies que han circulado estos dias y que cierto partido se esfuerza por hacer valer cada vez con mayor ahinco, quien no comprenda que personas son esas que el *Nacional* supone haber perdido la confianza y estar amenazadas de destitucion. Mucho se engaña, á nuestro juicio, este diario en creer que la opinion pública hasta aqui tan favorable á esforzados generales cuya decision y pericia atestiguan hechos notorios y recientes, se haya vuelto de improviso contra ellos, solo porque así convenga á miras é intereses particulares. No es tan fácil, como parece á algunos, echar abajo reputaciones merecidas.

Tambien juzgamos que se equivoca no poco nuestro colega en suponer que el Estamento haya podido ocuparse de la separacion de funcionarios mas ó menos dignos del puesto en que se encuentran. Dificultad nos cuesta creer que haya habido siquiera quien tal cosa propusiese. Pero en el caso de que realmente se hubiera llegado á hacer una mocion de esa clase, seguros estamos de que habria sido desechada por la cámara. Seria injuriarla suponer que fuera capaz de invadir las atribuciones esclusivas de la corona. Los Procuradores del reino celosos de sus prerogativas no pueden menos por lo mismo, de respetar las del soberano. De otro modo, el gobierno representativo quedará falseado por su base.

Afortunadamente, el resultado de la sesion, segun los ru-

mores mas acreditados, está bien lejos de ser cual supone el *Nacional*. Parece que se ha hablado de muchas cosas y que se han discutido con calor puntos muy importantes; pero al fin la resolucion, si hemos de dar fé á dichos rumores, ha venido á reducirse á adoptar un medio conciliatorio respecto á la queja que motivó los debates.

Los siguientes párrafos que por alcance publica el *Patriota* confirman nuestro aserto, y de ello nos felicitamos.

»*A las cinco.*—Continúa aun la sesion secreta en el Estamento de Sres Procuradores, y por indicios estrajudiciales que hemos adquirido podemos invitar á nuestros lectores á que se tranquilicen sobre sus resultados.”

»*A las cinco y media.*—Se acaba la sesion secreta, y afortunadamente nuestro anuncio de las cinco se ha cumplido. Por datos estrajudiciales y fidedignos, sabemos que el resultado de estos largos debates secretos nada ha producido que pueda contrariar al gobierno y fomentar las discordias que se temian. Parece que el autor de la proposicion que motivó la sesion secreta, la ha retirado, y todo se ha concluido hoy con la mayor tranquilidad y armonía.

= De Vitoria con fecha 30 de abril dicen lo que sigue:

»Nuestro ejército de reserva en un movimiento que hizo sorprendió en Arciniega el dia 28 al batallon faccioso que mandaba Arroyo, haciendo á la mayor parte prisionero; cayendo en poder de nuestras tropas todos los heridos de las acciones del 25 al 26. Mandaba nuestros valientes el brigadier Mendez Vigo.

Vitoria 29 de abril.

En el 25 de este mes fue atacada la vanguardia del ejército de reserva cerca de Balmaseda por los facciosos en fuerza muy superior: sostuvo el fuego con el denuedo y bizarría que acostumbra siempre nuestro valiente ejército, mas habiendo cargado un doble número de enemigos, se fue replegando por escalones hasta Verron; habiendo pasado la noche al frente unos de otros, se repitieron al dia siguiente los fuegos pero con notable debilidad de parte de los facciosos, que ya desesperaron con el primer ensayo de sacar partido de sus ventajas: en sus diferentes movimientos se acercaron estos á Balmaseda, pero fueron repelidos con un vigor que les dió á conocer el estado invulnerable de aquel punto importante. La accion del 25 fue bastante reñida, y la pérdida que entre muertos, heridos y contusos apenas llegó de nuestra parte á 100 hombres, segun se asegura, debió ser mucho mayor en los facciosos por el fuego de posiciones, que tuvieron que sufrir. Diez y seis batallones facciosos se suponen empeñados en esta jornada.

—El general en gefe con la tropa que tenia en estos acantonamientos á su disposicion, salió en el mismo dia 26 para Murguía, habiendo llevado y ocupando el general Espartero la vanguardia con su division. Este acertado y pronto movimiento ha desconcertado completísimamente los planes de la faccion, que encuentra cerrado por todas partes el camino á incursiones fuera del apurado círculo de su territorio. Siguen las tropas en las mismas posiciones.

Barcelona 12 de mayo.

En la sesion del 4, el estamento de procuradores aprobó una peticion dirigida á que se establezca una inspeccion de Guardia nacional, dependiente del ministerio de la gobernacion del reino, con una subinspeccion en cada provincia; á que las diputaciones provinciales organicen la Guardia en divisiones, brigadas, batallones y compañias con las planas mayores que correspondan; y á que se facilite á las mismas diputaciones el armamento y equipo necesario para las fuerzas que organicen.

= En la sesion del 6 del corriente, el Estamento de próceres aprobó, por 45 votos contra 15, una peticion dirigida á S. M. para que mande suspender los efectos de los reales decretos de 19 de febrero y 1.° de marzo relativos á la enagenacion de fincas nacionales, respetando lo hecho hasta el dia, y sometiendo aquellos decretos al exámen de las córtes.

—Queda aprobado en todos sus artículos el proyecto de ley sobre responsabilidad ministerial. La comision del ilustre estamento se está ocupando en el exámen de varias adiciones.

= Por reales decretos del 27 de abril último fueron nombrados: ministro de Estado, el general conde de Almodovar, y de Guerra, el general Rodil.

Por real decreto del 2 de mayo ha sido nombrado ministro de Marina el brigadier de la armada D. José María Chacon.

= La comision del Estamento de procuradores ha dado ya su dictámen acerca del *proyecto de ley electoral* presentado por el Gobierno. Las principales modificaciones propuestas por la comision son las siguientes:

1.ª Que se aumente hasta 200 por cada diputado el número de los electores mayores contribuyentes (*Artículo* 4.°)

2.ª Que el elector que por cualquiera causa se halle imposibilitado de escribir su voto, puede valerse de otro elector para que se lo escriba. (*Artículo* 20.)

3.ª Que el escrutinio de los votos se haga cada dia de los tres que deben durar las elecciones, dándose diariamente al público el resultado del escrutinio. (*Artículo* 22.)

4.ª Que la mesa resuelva en las juntas electorales cuantas dudas y reclamaciones ocurran (*Artículo adicional*, 27).

5.ª Que en las segundas elecciones no se pueda dar el voto sino á los candidatos que mayor número reunieron en las primeras. (*Artículo* 31 *y sig. del proyecto del Gobierno*).

6.ª Que se suprima el art. 49 por el cual se fija la duracion de tres años al cargo de diputado.

PALMA.

Orden de la plaza del 17 para el 18 de mayo.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Capitan general de esta provincia ha comunicado á la Diputacion provincial la Real órden siguiente que se manda insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Escmo. Sr.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 de abril último me ha comunicado la Real órden siguiente.—»Escmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones del Capitan general de Andalucía de 12 y 16 del actual, haciendo presente que las oficinas de Hacienda militar, se niegan á recibir las cantidades de cuatro mil rs. que presentan los quintos del actual reemplazo para redimir la suerte de soldados, fundándose en la Real órden de 17 de marzo último de que no hay conocimiento en aquella Capitanía general, y consultando al mismo tiempo si á los quintos del actual reemplazo que son llamados nuevamente al servicio para cubrir las bajas ocurridas en los cuerpos respectivos por inútiles ó por otro motivo, puede admitírseles la referida suma de cuatro mil rs., no obstante lo prevenido en la citada Real órden, y enterada S. M. se ha dignado resolver: manifieste á V. E. como de su Real órden lo ejecuto, que la citada Real órden es consecuencia de la que se circuló á todos los Capitanes generales cuando se prorogó el último término que tuvo á bien S. M. para redimir el servicio por la citada cantidad, pero en una y en otra se previno que no se admitiesen mas cantidades por sustitucion sin que mediase la Real órden al efecto; es decir, que aunque el término se habia concluido, todos los que se hallasen en el caso de hacer uso de la citada facultad, podrian acudir á S. M. y asi ha sucedido, habiéndose concedido á cuantos lo han solicitado; y por último que es su soberana voluntad, que á todos los que tengan pendiente solicitud al efecto en las provincias del distrito de su mando al recibo de esta soberana resolucion, disponga V. E. que prévia la entrega de la citada cantidad de cuatro mil rs. de vn., se les espida la licencia absoluta; y en lo sucesivo los que deseen obtener la misma gracia que la soliciten de S. M. por ese Ministerio.=De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.”—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y que sirva de gobierno á esa Diputacion en los casos que se le presenten.

Palma 17 de mayo de 1836.=Presidente *José María Bremon.*=Por acuerdo de la Diputacion provincial=*Jaime Pujol* secretario.

Administracion de rentas.

Vencido ya para los primeros contribuyentes el 2.° trimestre de la contribucion de frutos civiles, se avisa á los de esta capital y término para que se presenten á satisfacerlo sin pérdida de momento, en el concepto de que la falta de caudales para atender la tesorería á las obligaciones que no admiten espera no permitirán á la administracion el menor disimulo contra los morosos.—*Francisco* García de la Torre.

= El 24 del corriente si el tiempo lo permite saldrá para Valencia el falucho español Vírgen del Cármen (a) Colomina, su capitan don Juan Terrasa: admite carga y pasageros.

= El laud correo español san Antonio de Padua, al mando del patron don Jaime Salleras, saldrá para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y del público el sábado 21 de los corrientes: admite carga y pasageros.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.